

## Recurso interpuesto el 14 de abril de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Reino de Bélgica

(Asunto C-176/04)

(2004/C 118/64)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de abril de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Reino de Bélgica, representado por el Sr. A. Goldman, en calidad de agente, asistido por el Sr. H. Gilliams, abogado.

El Reino de Bélgica solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la Decisión 2004/136/CE de la Comisión, de 4 de febrero de 2004, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) <sup>(1)</sup>, en la medida en que excluye de la financiación comunitaria, por lo que respecta al demandante, un gasto de 9 322 809 euros correspondiente a cultivos herbáceos.
- Con carácter subsidiario, y en ejercicio de su competencia jurisdiccional plena, reduzca la corrección aplicada por la Comisión de 9 322 809 euros a 1 079 814 euros.
- El demandante solicita también que se condene a la Comisión al pago de las costas del presente procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

Los dos supuestos incumplimientos que la Comisión imputa a Bélgica —los controles administrativos incompletos y el retraso en la entrega de los datos gráficos para los años de cosecha en cuestión— se deben en realidad a una aplicación errónea por parte de la Comisión de las disposiciones comunitarias aplicables. En consecuencia, no estaba justificado que la Comisión impusiera al demandante una corrección a tanto alzado.

<sup>(1)</sup> DO L 40 de 10.2.2004, p. 31.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 228, apartado 1, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, al no haber adoptado las medidas que implica la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 25 de abril de 2002, en el asunto C-52/00, relativo a la adaptación incorrecta del Derecho interno a la Directiva 85/374/CE <sup>(1)</sup>.
- 2) Ordene a la República Francesa pagar a la Comisión de las Comunidades Europeas, en la cuenta «recursos propios de la Comunidad Europea», una multa de 137 150 euros por cada día de retraso en la ejecución de la sentencia dictada en el asunto C-52/00, desde el día en que se pronuncie la sentencia en el presente asunto hasta el día en que se ejecute la sentencia dictada en el asunto C-52/00. <sup>(2)</sup>
- 3) Condene en costas a la República Francesa.

### Motivos y principales alegaciones

La ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de abril de 2002 implicaba la modificación de las disposiciones del Código civil francés incompatibles con la Directiva 85/374. Por consiguiente, la República Francesa debería haber incoado el procedimiento legislativo necesario para ello inmediatamente después de pronunciarse la sentencia. Ahora bien, aún no se han introducido las modificaciones. Una multa de 137 150 euros por cada día de retraso en la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia resulta adecuada a la gravedad y a la duración de la infracción y tiene en cuenta la necesidad de hacer efectiva la sanción.

<sup>(1)</sup> Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29; EE 13/19, p. 8).

<sup>(2)</sup> Rec. p. I-3827.

## Recurso interpuesto el 14 de abril de 2004 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-177/04)

(2004/C 118/65)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de abril de 2004 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. G. Valero Jordana y B. Stromsky, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

## Archivo del asunto C-49/03 <sup>(1)</sup>

(2004/C 118/66)

Mediante auto de 26 de marzo de 2004, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-49/03 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Rennes): Alain Rousseau contra Association Comité économique régional fruits et légumes de Bretagne (CERAFEL).

<sup>(1)</sup> DO C 70 de 22.3.2003.